



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054- 02 – 2021 - MPT

Talara, 19 de febrero de 2021

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El informe N° 120-02-2021-OPP-MPT de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 022-2021-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario para la continuidad de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial realizados en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, Ley, N° 31084.

Que, en el numeral 2.1 artículo 2 de la norma antes indicada, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 953 016 237,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuarenta (40) inversiones, y de ciento cuarenta y siete (147) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al anexo 4.

Que, en el numeral 2.2 del referido artículo se precisa que los pliegos habilitados en el párrafo 2.1 y los montos de incorporación por pliego y actividad, se detallan en el Anexo 4 "Crédito Suplementario a favor de los gobiernos locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial".

Que, en el anexo 4, se describe la relación de los pliegos habilitados, registrándose que a la Municipalidad Provincial de Talara, se le asigna un monto que asciende a S/403,255.00 (Cuatrocientos tres mil doscientos cincuenta y cinco y 00/100 soles).

Que, el numeral 3.1 de la norma indicada prescribe "El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y crédito suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1 de la referida norma, a nivel programático, dentro de los 5 (cinco) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal".

Que, con Informe N° 120-02-2021-OPP-MPT de fecha 18 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 022-2021-EF.

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

11383



9:05m





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2021-EF, por un monto de cuatrocientos tres mil doscientos cincuenta y cinco y 00/100 soles (S/ 403,255.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3: Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

En Soles

403, 255.00

TOTAL INGRESO

403, 255.00

EGRESO:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

3: Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

En Soles

403, 255.00

TOTAL EGRESOS

403, 255.00

GASTOS CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abg. **JUAN F. LA TORRACA CAPUÑA**
Secretario General

Ing. **JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**
Alcalde Provincial

Copias:

- Dirección Nacional de Presupuesto Público
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo.